

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00409-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	SANDRA MILENA RENDON MONSALVE
AUTO INTERLOCUTORIO	1026
LINK EXPEDIENTE	https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jo1prmpalvillam_cendoj_ra_majudicial_gov_co/EjPmo99nHF1AsaugadhYKgsBeXDojeCl_FuBy-obiYjbbA?e=dOq5Bo

Vista la constancia secretarial, y observado que, la demandada allegó poder conferido al profesional del derecho Benicio Monsalve Valencia, quien en su nombre contestó la demanda y propuso excepciones de mérito; de cara a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”

Y se tendrá por notificada a la demandada, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado mediante auto a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, a través de apoderado judicial, por el término de 10 días, a fin de que se pronuncie sobre las mismas, y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

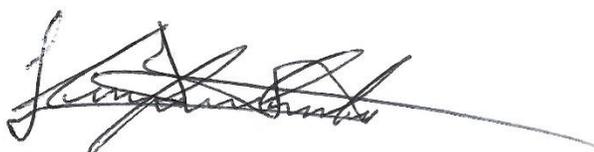
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a Sandra Milena Rendón Monsalve.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, a través de apoderado judicial, por el término de 10 días, a fin de que se pronuncie sobre las mismas, y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 106
Hoy, 30 de agosto de 2022



**Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario**